

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N°54/2021.

ANTOFAGASTA, 31 DE MAYO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°652, de 2018, que designa como Jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°549, de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana; en la Resolución Exenta N°497, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción general a sujetos fiscalizados en el contexto de brote de Coronavirus (COVID-19); y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Superintendencia está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “PARQUE FOTOVOLTAICO SANTA ISABEL”, Proyecto ubicado en la Comuna de María Elena;

2° Que, a través de Resolución Exenta N°41/2021 de fecha 05 de mayo de 2021 (en adelante, “Res. Ex. AFTA N°41/2021”), esta Superintendencia requirió información a la empresa, otorgándose para su entrega un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución;

3° Que, con fecha 06 de mayo de 2021 se notificó Res. Ex. AFTA N°41/2021 a don Andrés Olea Salinas al correo electrónico andres.olea@totaleren.com, quedando la fecha de presentación de los antecedentes como máximo el día 20 de mayo de 2021;

4° Que, don Andrés Olea Salinas en representación de TSGF SPA a través de carta sin número de fecha 28 de mayo de 2021, solicitó fuera del plazo establecido, ampliación de este para la presentación de los antecedentes requeridos en la Res. Ex. AFTA N°41/2021, sustentando su petición en que la empresa requiere 15 días adicionales al plazo original, indicando como fecha límite para la presentación de antecedentes el día 09 de junio de 2021;



5º Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6º Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por TSGF SPA, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros;

RESUELVO:

PRIMERO. DENIÉGUESE la ampliación de plazo solicitada por don Andrés Olea Salinas, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en atención a las circunstancias que fundan el vencimiento del plazo original.

SEGUNDO. OTÓRQUESE un nuevo plazo, para la presentación de los antecedentes descritos en la Res. Ex. AFTA N°41/2021, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución concediendo un plazo adicional de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de don Andrés Olea Salinas, para actuar en representación de TSGF SPA, en el presente procedimiento administrativo.

CUARTO. TÉNGASE PRESENTE, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.
SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/Ird

Distribución:

- TSGF SPA., Alonso de Córdova N°5670 Oficina 601, Las Condes
- Correos electrónicos: andres.olea@totaleren.com

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA (DFZ-2021-717-II-RCA).
- Oficina de Partes SMA Antofagasta.

